



Ministerio
del Interior

Expte. N° 2024-4-2-0042240

Montevideo, 08 JUL. 2026

VISTO: la Resolución del Poder Ejecutivo de 25 de noviembre de 2025;-----

RESULTANDO: I) que por el citado acto administrativo se adjudicó a Mario Nelson Ferdkin, titular de la cédula de identidad número 6.493.113-8, el Concurso de Precios N° 29/2024, cuyo objeto es el “Contrato de Arrendamiento de un inmueble en la ciudad de Carmelo, departamento de Colonia, con destino a la instalación y funcionamiento de la Oficina/Inspectoría de la Dirección Nacional de Migración y casa habitación del señor Jefe o Encargado de la misma”, autorizando la celebración de un contrato de arrendamiento respecto del inmueble sito en la ciudad y Localidad Catastral Carmelo, Departamento de Colonia, zona urbana, empadronado con el número cuarenta y cuatro (44), con frente a la calle 19 de Abril, señalada su puerta con el número 786, por el plazo 12 (doce) meses a contar de la fecha de su otorgamiento, siendo el valor del arrendamiento de \$ 52.500 (pesos uruguayos cincuenta y dos mil quinientos), pagaderos a mes vencido, por medio del Sistema SIIF.-----

II) que en el numeral 3°) de la parte dispositiva del citado acto administrativo se estableció que el monto de la erogación por la cantidad de 12 meses, por el período 1° de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026, por la suma de \$ 630.000 (pesos uruguayos seiscientos treinta mil) será atendido con crédito correspondiente al año 2026,

realizándose la reserva presupuestal pertinente cuando se abran los créditos de dicho ejercicio;-----

III) que por Memorandum N° 18/2026, de 28 de enero de 2026 del Departamento de Servicios Generales de la Dirección Nacional de Migración, se informó que habiéndose realizado una inspección en el inmueble, objeto del arrendamiento de referencia, se constató que el mismo no estaba en condiciones, siendo necesario una regularización de las instalaciones, por lo cual no fue posible iniciar la ejecución contractual en la fecha prevista;-----

IV) que conforme lo expresado, el contrato de arrendamiento se otorgó con posterioridad a la fecha prevista, precisamente fue suscripto el 27 de febrero de 2026, estableciéndose en la cláusula cuarta que el plazo del mismo será de 12 meses, a contar del 1° de marzo de 2026;-----

V) que el Auditor destacado del Tribunal de Cuentas ante el Ministerio del Interior, el 11 de mayo de 2026 expresa que teniendo en cuenta el plazo del contrato de arrendamiento establecido en la Resolución del Poder Ejecutivo de 25 de noviembre de 2025, es decir 1° de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026, el mismo no coincide con el que se acordó en el contrato firmado el 27 de febrero de 2026, por lo que correspondería rectificar dicho acto administrativo;-----

VI) que la Gerencia Financiero Contable de la Dirección Nacional de Migración el 25 de mayo de 2026 informó que como no fue posible iniciar la ejecución contractual en la fecha prevista, es decir el 1° de enero de 2026, comenzando efectivamente en marzo del corriente año, en concordancia con lo indicado por el Tribunal de Cuentas, correspondería



Ministerio
del Interior

rectificar el acto administrativo señalado en el numeral anterior, estableciendo como fecha de inicio contractual el 1° de marzo de 2026, teniendo un plazo de ejecución de 12 (doce) meses;-----

CONSIDERANDO: que conforme lo expuesto, corresponde rectificar la Resolución del Poder Ejecutivo de 25 de noviembre de 2025, antes relacionada;-----

ATENTO: a lo expuesto;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

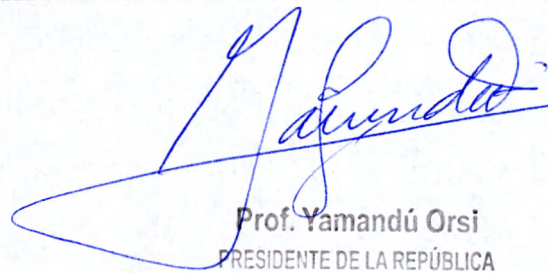
- 1º) Rectifíquese la Resolución del Poder Ejecutivo de 25 de noviembre de 2025, por la cual se adjudicó a Mario Nelson Ferdkin, titular de la cédula de identidad número 6.493.113-8, el Concurso de Precios N° 29/2024, cuyo objeto es el “Contrato de Arrendamiento de un inmueble en la ciudad de Carmelo, departamento de Colonia, con destino a la instalación y funcionamiento de la Oficina/Inspectoría de la Dirección Nacional de Migración y casa habitación del señor Jefe o Encargado de la misma”, autorizando la celebración de un contrato de arrendamiento, en el sentido de que el plazo contractual es desde el 1° de marzo de 2026 y no desde el 1° de enero de 2026, teniendo un plazo de ejecución de 12 (doce) meses.-----
- 2º) Pase a la Dirección Nacional de Migración para conocimiento y demás efectos. Fecho, remítase al Contador Delegado del Tribunal de Cuentas a los fines pertinentes. Cumplido, tome nota el Área Financiera del Ministerio del Interior. Comuníquese al Departamento Notarial del

Área Jurídico - Notarial del Ministerio del Interior. Oportunamente,
archívese.-----

DPN/AMA



CARLOS NEGRO



Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA